

PLIEGO DE CONDICIONES DOP CATALUÑA (Versión 2026)

1. Nombre protegido

CATALUÑA / CATALUNYA

2. Descripción de los productos

Los productos protegidos por la DOP CATALUÑA podrán ser vino, vino de aguja y vino de licor, con las variantes de color blanco, rosado o tinto según corresponda. Atendiendo a su proceso de elaboración y/o envejecimiento, podrán hacer uso de las siguientes menciones:

Crianza. - en el caso del vino tinto, tendrá que haber recibido un envejecimiento total de dos años, con una crianza mínima de 6 meses en barricas de roble con una capacidad máxima de 330 l. Para los vinos blancos y rosados, el periodo de envejecimiento total será de 18 meses, de los cuales 6 como mínimo será en barricas de roble de la misma capacidad máxima anterior.

Reserva. - En el caso del vino tinto, tendrá que haber recibido un envejecimiento total no inferior a tres años, de los cuales como mínimo 12 meses serán de crianza en barricas de roble con una capacidad máxima de 330 l. y el resto en botella. Para los vinos blancos y rosados, el periodo de envejecimiento total no será inferior a los 2 años, de los cuales 6 meses como mínimo estará en barricas de roble de la misma capacidad máxima anterior, y el resto en botella.

Gran reserva. - En el caso de vino tinto, tendrá que haber recibido un envejecimiento total no inferior a los cinco años, de los cuales como mínimo 24 meses serán de crianza en barrica de roble de 330 l. de capacidad máxima y el resto en botella. Para los vinos blancos y rosados, el periodo de envejecimiento total no será inferior a los 4 años, de los cuales 6 meses como mínimo estará en barrica de roble de la misma capacidad máxima anterior y el resto en botella.

Vino nuevo. - Los vinos designados con la mención vino nuevo únicamente se podrán comercializar con la indicación del año de la cosecha en la etiqueta, y se embotellarán durante el año de la campaña y/o a partir del 11 de noviembre del año en que la uva ha sido vendimiada.

Vino joven. - Los vinos designados con la mención vino joven únicamente podrán comercializarse con la indicación en la etiqueta del año de la cosecha, se embotellarán durante el año de la campaña y/o a partir del 20 de diciembre del año en que la uva ha sido vendimiada.

Vino fermentado en barrica. - La fermentación deberá tener lugar en recipientes de madera con una capacidad máxima de 600 litros.

Vino con la indicación "barrica". - En las informaciones del etiquetado relativas al vino en cuestión, se deberá concretar el periodo de tiempo en meses o años y el tipo de recipiente de madera en que ha estado, donde la capacidad máxima deberá ser de 600 litros.

Vino con la indicación "roble". - En las informaciones del etiquetado relativas al vino en cuestión, se deberá concretar el periodo de tiempo en meses o años en que ha estado en recipientes de madera de roble, cuya capacidad máxima deberá ser de 600 litros.

2.1. Características fisicoquímicas

Los vinos protegidos deberán cumplir con las siguientes características:

a) Graduación alcohólica

2.1.1. Vino:

Blanco.

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 10% vol,

Grado alcohólico volumétrico total mínimo 10% vol

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

Rosado.

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 10,5% vol,

Grado alcohólico volumétrico total mínimo 10,5% vol

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

Tinto.

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 11,5% vol,

Grado alcohólico volumétrico total mínimo 11,5% vol

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

Vino de baja graduación con derecho a la indicación "xispejant" en etiquetado. En sus variantes de blanco, rosado y tinto.

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 4,5% vol,

Grado alcohólico volumétrico total mínimo 9,5% vol.

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

2.1.2. Vino de aguja:

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 7% vol, máximo 12,5% vol.

Grado alcohólico volumétrico total mínimo 9,5% vol

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

2.1.3. Vino de licor:

Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo 15% vol, máximo 22% vol.

Grado alcohólico volumétrico total no inferior a 17,5% vol.

Son aplicables los límites máximos de la legislación de la UE

- b) Acidez total mínima, expresada en ácido tartárico, de 3,5 gr/l para el vino, , vino de aguja y vino de licor;.
- c) Acidez volátil real, expresada en ácido acético, inferior a 0,8 gr/l para todos los vinos de campaña y también para los vinos blancos y rosados de crianza. En los vinos tintos y vinos de licor este límite se podrá superar en 0,06 gr/l por cada grado de alcohol que exceda de 11 y año de envejecimiento, con un máximo d'1,2 g/l.
- d) El contenido en anhídrido sulfuroso total no superará los límites máximos establecidos en el cuadro siguiente:

Tipo vino	Anhídrido sulfuroso total máximo (mg/l)	
	< 5 g/l azúcares	>= 5 g/l azúcares
Vino blanco, vino de aguja blanco	200	250
Vino rosado, vino de aguja rosado	200	250
Vino tinto, vino de aguja negro	150	200
Vino de licor	150	200

- e) El contenido de azúcares totales se ajustará a los valores que se detallan seguidamente:
un máximo de 4 gr/l para los vinos secos;
más de 4 gr/l pero inferior o igual a los 12 gr/l para los vinos semisecos;
más de 12 gr/l pero inferior o igual a los 45 gr/l para los vinos semidulces;
superior a los 45 gr/l para los vinos dulces.
- f) Para los vinos de aguja, se exigirá una sobrepresión a 20 °C debida al dióxido de carbono endógeno disuelto comprendida entre 1 y 2,5 bares.

2.2. Características organolépticas

Los vinos amparados por la DOP CATALUÑA deberán presentar un color, aroma y sabor adecuados y estarán exentos de cualquier defecto.

En términos generales, nos referimos a vinos de perfil moderno e innovadores. De color atractivo, con una intensidad aromática media-alta, más o menos estructurados, en función del rendimiento productivo en viña, de acidez moderada, buena graduación alcohólica y un final que invita a seguir consumiéndolos.

2.2.1. Vino

Vino blanco y vino blanco de baja graduación alcohólica

Fase visual: el color podrá oscilar de los tonos amarillos pálidos verdosos a los dorados intensos, proporcionalmente a su grado de envejecimiento y /o la elaboración en contacto con madera que haya podido tener.

Fase olfativa: será franco, con predominio de notas afrutadas y/o florales cuando sea joven y también, en su versión de baja graduación alcohólica; y con presencia de notas terciarias caracterizadas por toques avainillados e incluso tostados cuando haya pasado por madera.

Fase gustativa: ligero y fresco en su versión de vino de baja graduación alcohólica, y de vino joven y más untuoso y con toques que recuerdan a la bodega el que fermenta y/o recibe envejecimiento en este tipo de recipiente.

Vino rosado y vino rosado de baja graduación alcohólica

Fase visual: el color podrá oscilar del rojo vivo con irisaciones violáceas a los tonos de piel de cebolla, pasando por los anaranjados intermedios, generalmente de acuerdo al grado de envejecimiento y /o a la elaboración, en contacto con madera que haya podido tener.

Fase olfativa: será franco, con intensas notas afrutadas y/o florales en su juventud y en su versión de baja graduación alcohólica; y con posibles y sutiles toques avainillados cuando haya podido pasar por madera.

Fase gustativa: ligero, fresco y equilibrado.

Vino tinto y vino tinto de baja graduación alcohólica

Fase visual: el color podrá variar desde el cereza intenso con ribete violáceo al rubí tenue con ribete ocre, de forma proporcional a su grado de envejecimiento.

Fase olfativa: presentará aromas limpios e intensos, claramente afrutados los jóvenes y también los de baja graduación alcohólica, y con más huella de toques avainillados, tostados y especiados, a medida que se vaya incrementando el envejecimiento en bodega.

Fase gustativa: los jóvenes y los de baja graduación alcohólica serán sabrosos y ligeros. Los que fermentan y/o reciben envejecimiento en bodega serán redondos, suaves pero estructurados y con más persistencia.

2.2.2. Vino de aguja

Fase visual: será coincidente con las descritas en los párrafos anteriores de acuerdo con el color que corresponda, pero añadiendo la presencia de burbuja.

Fase olfativa: franco, afrutado y/o floral.

Fase gustativa: equilibrado, fresco y provocante de un ligero cosquilleo por el desprendimiento del dióxido de carbónico.

2.2.3. Vino de licor

Fase visual: podrá presentar desde los colores más opacos e intensos a los colores más evolucionados descritos para el vino blanco y tinto, y hasta llegar al ámbar, atendiendo a su nivel de envejecimiento.

Fase olfativa: ligeramente cálido, con aromas más afrutados si no han pasado por madera, y con notas aldehídicas y de frutos secos los que han sido objeto de envejecimiento.

Fase gustativa: cálido, untuoso y persistente.

3. Prácticas de cultivo y enológicas específicas

Las prácticas de cultivo tenderán a conseguir las mejores calidades. Todos los trabajos culturales respetarán el equilibrio fisiológico de la planta, resultarán respetuosos con el medio ambiente y aplicarán los conocimientos agronómicos que tiendan a la obtención de una uva en condiciones óptimas para su vinificación.

Se podrá autorizar el riego de viñas que estén en la zona de producción de la DOP, y se velará para que las producciones y los rendimientos obtenidos se ajusten a lo que prevé este Pliego de Condiciones. En cualquier caso, el riego tenderá a favorecer el equilibrio hídrico del suelo y las condiciones ecológicas de la viña.

La vendimia se realizará con la mayor atención, y exclusivamente se dedicará a la elaboración de vinos protegidos, la uva sana con el grado de madurez necesario para la obtención de los vinos descritos en el presente Pliego de Condiciones.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto o del vino y su separación de la brisa, de manera que su rendimiento final no sea superior a 74 litros de vino por cada 100 kg de vendimia.

Las técnicas utilizadas en la vendimia, el transporte y la manipulación de la uva, el prensado, el control de la fermentación, las prácticas enológicas durante todo el proceso de vinificación y la crianza del vino, tenderán a obtener productos de la máxima calidad.

4. Demarcación de la zona geográfica

La zona de producción de los vinos amparados por la Denominación de Origen Protegida CATALUÑA, que será coincidente con la zona de elaboración, está constituida por las parcelas de viña situadas en los términos municipales o áreas geográficas de la Comunidad Autónoma de Cataluña que se indican a continuación, y cultivadas con las variedades de uva autorizadas que recoge el apartado 6.

Zona de producción

Abrera
Agramunt
Aguilar de Segarra
Agullana
Aiguamúrcia
Albagés, l'
Albatàrrec
Albi, l'
Albinyana
Albiol, l'
Albons
Alcarràs
Alcover
Aleixar, l'
Alella



CONSELL
REGULADOR
DENOMINACIÓ
D'ORIGEN
CATALUNYA

Alfara de Carles
Alfarràs
Alforja
Algerri
Alió
Almacelles
Almenar
Almoster
Alòs de Balaguer
Alpicat
Altafulla
Alt Àneu
Ametlla de Mar, l'
Amposta
Ametlla de Segarra, l'
Arbeca
Arboç, l'
Arbolí
Arenys de Mar
Arenys de Munt
Argentera, l'
Argentona
Arnes
Artés
Artesa de Segre
Ascó
Avinyó
Avinyonet de Penedès
Avinyonet de Puigventós
Badalona
Balaguer
Balsareny
Banyeres del Penedès
Barberà de la Conca
Barcelona
Baronia de Rialb
Batea
Begues
Begur
Belianes
Bellaguarda
Bellcaire d'Empordà
Bellmunt del Priorat
Bellprat
Bellvei
Benissanet
Bigues i Riells
Bisbal d'Empordà, la
Bisbal de Falset, la
Bisbal del Penedès, la



CONSELL
REGULADOR
DENOMINACIÓ
D'ORIGEN
CATALUNYA

Biure
Blancafort
Blanes
Boadella i les Escaules
Bonastre
Borges Blanques, les
Borges del Camp, les
Bot
Botarell
Bovera
Bràfim
Bruc, el
Cabacés
Cabanès
Cabanyes, les
Cabra del Camp
Cabrera d'Igualada
Cabrera de Mar
Cabriels
Cadaqués
Calafell
Calders
Caldes de Montbui
Calella
Callús
Calonge
Camarasa
Cambrils
Canonja, la
Canovelles
Cantallops
Canyelles
Capafonts
Capçanes
Capellades
Capmany
Cardedeu
Cardona
Carme
Caseres
Castell de Mur
Castellbisbal
Castellet i la Gornal
Castellfollit del Boix
Castellgalí
Castellnou de Bages
Castelló de Farfanya
Castellolí
Castell-Platja d'Aro
Castellvell del Camp

Castellbell i el Vilar
Castellví de la Marca
Castellví de Rosanes
Catllar, el
Cerdanyola del Vallès
Cervelló
Cervià de les Garrigues
Cistella
Ciutadilla
Colera
Collbató
Colldejou
Conca de Dalt
Conesa
Constantí
Copons
Corbera d'Ebre
Corbera de Llobregat
Corçà
Cornudella de Montsant
Creixell
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura
Cubelles
Cubells
Cunit
Darnius
Duesaigües
Esparreguera
Espluga Calba, l'
Espluga de Francolí, l'
Esplugues de Llobregat
Espolla
Estany, l'
Esterri d'Àneu
Falset
Far d'Empordà, el
Fatarella, la
Febró, la
Figaró-Montmany
Figuera, la
Figueres
Figuerola del Camp
Flix
Floresta, la
Fogars de la Selva
Fogars de Montclús
Fonollosa
Font-rubí
Foradada
Forallac

Forés
Franqueses del Vallès
Fulleda
Gaià
Gandesa
Garcia
Garidells, els
Garriguella
Gavet de la Conca
Gelida
Gimenells i el Pla de la Font
Ginestar
Granada, la
Granollers
Granyanella
Granyena de Segarra
Gratallops
Guiamets, els
Guimerà
Horta de Sant Joan
Hostalets de Pierola, els
Igualada
Isona i Conca Dellà
Ivars d'Urgell
Ivars de Noguera
Jonquera, la
Jorba
Juncosa
Juneda
Llacuna, la
Llançà
Llardecans
Lleida
Llers
Lliçà d'Amunt
Llimiana
Llinars del Vallès
Llívia
Lloar, el
Llorenç del Penedès
Lloret de Mar
Maials
Maldà
Manresa
Marçà
Margalef
Marganell
Martorell
Martorelles
Masarac



CONSELL
REGULADOR
DENOMINACIÓ
D'ORIGEN
CATALUNYA

Masllorenç
Masnou, el
Masó, la
Maspujols
Masquefa
Masroig, el
Massoteres
Mataró
Mediona
Menàrguens
Milà, el
Miravet
Moià
Molar, el
Molins de Rei
Mollet de Peralada
Monistrol de Calders
Monistrol de Montserrat
Montblanc
Montbrió del Camp
Montcada i Reixac
Montferri
Montgat
Montmell, el
Montoliu de Lleida
Montoliu de Segarra
Montornès de Segarra
Montornès del Vallès
Mont-ral
Mont-ras
Mont-roig del Camp
Montseny
Móra d'Ebre
Móra la Nova
Morell
Morera de Montsant, la
Mura,
Nalec
Navarcles
Navàs
Nou de Gaià, la
Nulles
Odèn
Òdena
Olèrdola
Olesa de Bonesvalls
Olesa de Montserrat
Oliola
Olivella
Omellons, els

Omells de na Gaia, els
Orpí
Òrrius
Os de Balaguer
Pacs del Penedès
Palafolls
Palafrugell
Palamós
Palau-sator
Palau-saverdera
Palau-solità i Plegamans
Pallaresos, els
Palma d'Ebre, la
Pals
Papiol, el
Pau
Paüls
Pedret i Marzà
Penelles
Perafort
Peralada
Perelló, el
Piera
Pineda de Mar
Pinell de Brai, el
Pira
Pla de la Font, el
Pla de Santa Maria, el
Pla del Penedès, el
Planes d'Hostoles, les
Pobla de Cérvoles, la
Pobla de Claramunt, la
Pobla de Mafumet, la
Pobla de Massaluca, la
Pobla de Montornès, la
Pobla de Segur
Poboleda
Pont d'Armentera, el
Pont de Molins,
Pont de Vilomara i Rocafort, el
Pontons
Porrera
Port de la Selva, el
Portbou
Pradell de la Teixeta, el
Prades
Prat de Compte
Preixana
Preixens
Premià de Dalt

Premià de Mar
Puigdàlber
Puigpelat
Querol
Rabós
Rajadell
Rasquera
Regencós
Renau
Reus
Rialp
Riba-roja d'Ebre
Riera de Gaià, la
Riudecanyes
Riudecols
Riudoms
Riumors
Roca del Vallès, la
Rocafort de Queralt
Roda de Barà
Rodonyà
Roses
Rourell, el
Sabadell
Salàs de Pallars
Sallent
Salomó
Salou
Sant Cebrià de Vallalta
Sant Climent Sescebes
Sant Cugat de Sesgarrigues
Sant Cugat del Vallès
Sant Esteve Sesrovires
Sant Feliu de Buixalleu
Sant Feliu de Codines
Sant Feliu de Guíxols
Sant Feliu de Llobregat
Sant Feliu Sasserra
Sant Fost de Campsentelles
Sant Fruitós de Bages
Sant Iscle de Vallalta
Sant Jaume dels Domenys
Sant Joan de Vilatorrada
Sant Jordi Desvalls
Sant Julià de Vilatorrada
Sant Just Desvern
Sant Llorenç Savall
Sant Llorens d'Hortons
Sant Martí de Riucorb
Sant Martí de Tous

Sant Martí Sarroca
Sant Martí Vell
Sant Mateu de Bages
Sant Pere de Ribes
Sant Pere de Riudebitlles
Sant Pere Pescador
Sant Pol de Mar
Sant Quintí de Mediona
Sant Sadurní d'Anoia
Sant Salvador de Guardiola
Sant Vicenç de Castellet
Santa Coloma de Farners
Santa Coloma de Gramenet
Santa Cristina d'Aro
Santa Eulàlia de Ronçana
Santa Fe del Penedès
Santa Margarida de Montbui
Santa Margarida i els Monjos
Santa Maria de Besora
Santa Maria d'Oló
Santa Maria de Martorelles
Santa Maria de Miralles
Santa Oliva
Santpedor
Sarral
Saus, Camallera i Llampàies
Savallà del Comtat
Secuita, la
Selva de Mar, la
Selva del Camp, la
Senan
Sentiu de Sió, la
Sentmenat
Seu d'Urgell, la
Sitges
Siurana d'Empordà
Solivella
Soriguera
Sort
Subirats
Sudanell
Sunyer
Súria
Talamanca
Talarn
Tallada d'Empordà
Tarragona
Tàrraga
Tàrrés
Teià



CONSELL
REGULADOR
DENOMINACIÓ
D'ORIGEN
CATALUNYA

Terrades
Terrassa
Tiana
Tivissa
Tordera
Torms, els
Torre de Claramunt, la
Torre de Fontaubella, la
Torre de l'Espanyol, la
Torrebesses
Torredembarra
Torrefarrera
Torrelavit
Torrelles de Foix
Torrent
Torroella de Montgrí
Torroja del Priorat
Tortellà
Tremp
Ullà
Ullastrell
Ulldecona
Ulldemolins
Vajol, la
Vallbona d'Anoia
Vallbona de les Monges
Vallclara
Vallfogona de Riucorb
Vallgorguina
Vallirana
Vall-llobrega
Vallmoll
Vallromanes
Valls
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant
Vendrell, el
Ventalló
Verdú
Vespella
Vilabella
Vilademuls
Vilafant
Vilafranca del Penedès
Vilagrassa
Vilajuïga
Vilalba dels Arcs
Vilallonga del Camp
Vilamallà
Vilamaniscle
Vilanant

Vilanova d'Escornalbou
Vilanova de Prades
Vilanova del Camí
Vilanova de Meià
Vilanova del Vallès
Vilanova i la Geltrú
Vila-rodona
Vila-seca
Vilassar de Dalt
Vilassar de Mar
Vilaverd
Vilella Alta, la
Vilella Baixa, la
Vilobí del Penedès
Vilopriu
Vilosell, el
Vimbodí
Vinaixa
Vinebre
Vinyols i els Arcs

5. Rendimientos máximos

La producción máxima admitida por hectárea será de 12.000 kg de uva y 88,8 hl de vino para las variedades blancas y 10.000 kg de uva y 74 hl de vino para las variedades tintas.

La producción máxima admitida por hectárea para las variedades de uva Xarel·lo rosado, Trepat y Garnatxa roja o gris, clasificadas como tintas, será la correspondiente a las variedades de uva blanca.

Para las viñas donde la uva también puede ser destinada a otras denominaciones de origen, la producción máxima admitida será la más restrictiva.

6. Variedades de *Vitis Vinifera*

La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uvas de las variedades de *vitis vinifera* que se relacionan a continuación:

Variedades de uva blanca

Albariño
Chardonnay
Chenin blanc
Garnatxa blanca, Garnacha blanca, Lladoner blanc
Gewürztraminer
Macabeo, Viura
Malvasía de Sitges
Malvasía, Subirat Parent
Moscatel de Alejandría

Moscatel de grano menudo
Parellada, Montonec, Montonega
Pedro Ximénez
Picapoll blanco
Riesling
Sauvignon blanc
Sumoll blanco
Vinyater
Viognier
Xarel·lo, Cartoixà, Pansal, Pansa Blanca, Pansa Rosada

Variedades de uva tinta

Cabernet franc
Cabernet sauvignon
Caladoc
Garnacha tinta, Lladoner tinto
Garnacha peluda
Garnacha roja, Garnacha gris
Garnacha tintorera
Mandó / Garró
Marselán
Merlot
Monastrell, Garrut
Petit verdot
Picapoll tinto
Pinot noir
Samsó, Cariñena, Crusilló, Carignane, Carenyena, Mazuela
Sumoll tinto
Syrah
Trepát
Ull de llebre, Tempranillo
Xarel·lo rosado

7. Vículo con la región geográfica

7.1. Descripción de la región geográfica

Climatología

El ámbito geográfico de la DOP CATALUÑA tiene globalmente un clima mediterráneo, con muchas horas de sol (>2.500 h/año), con inviernos secos y templados y veranos no demasiado calurosos. La primavera y el otoño acostumbran a ser las estaciones más inestables y lluviosas. La temperatura media anual está entorno a los 14-15 °C y la pluviometría va de los 350 mm/año en las áreas más secas a los más de 600 mm/año en las zonas más húmedas.

En el prelitoral y litoral, las marinadas regulan el calentamiento solar, que es más intenso a medida que nos adentramos hacia el interior.

En la costa, el clima es más suave y templado, con temperaturas que aumentan de norte en sur, inversamente a la pluviosidad. El interior, alejado del mar, presenta un clima continental mediterráneo, con inviernos fríos y veranos muy calurosos.

El periodo activo de vegetación de la viña en nuestras condiciones tiene una duración de 245-260 días. El inicio se fija entre el 15 y el 31 de marzo, y el final entre el 15 y el 30 de noviembre.

Con respecto al índice térmico eficaz de Winkler y Amerine, la zona de producción de la DOP CATALUÑA presenta un valor de 1854° C, en lo que le corresponde la asignación de región tipo III. Con respecto al producto heliotérmico de Bravas, Bernon y Levadoux, y al índice heliotérmico de Huglin, sus valores respectivos son 6,4 y 2118. El índice bioclimático de Hidalgo presenta un valor de 11,1, que queda dentro del equilibrio óptimo, establecido por el rango 15 ± 10 .

La línea divisoria establecida por Wagner atribuye a la zona una marcada influencia mediterránea.

Todos estos indicadores ponen de manifiesto no sólo la aptitud de la zona para el cultivo de la viña y la elaboración de vinos, sino también la obtención de un producto de calidad diferenciada.

Geomorfología y suelos

La geografía de Cataluña está condicionada por el litoral mediterráneo, con 580 kilómetros de costa y la cadena montañosa de los Pirineos en el norte. El relieve catalán presenta, a grandes rasgos, tres unidades morfo-estructurales generales:

- Los Pirineos: la formación montañosa que conecta la Península Ibérica con el territorio continental europeo, situados en el norte de Cataluña;
- El Sistema Mediterráneo Catalán o las Cordilleras Costeras Catalanas: una alternancia de elevaciones y llanos paralelos en la costa mediterránea; y
- La Depresión Central Catalana: unidad estructural que configura el sector oriental del Valle del Ebro.

La viña se extiende principalmente a lo largo de estas dos últimas unidades, con unas altitudes que van desde el mismo nivel del mar hasta elevaciones de casi 800 m.

Los suelos de cultivo provienen principalmente de depósitos sedimentarios de datación miocena, de naturaleza calcárea y pobres en contenido de materia orgánica. Cerca de las cuencas fluviales, los suelos están constituidos por aluviones cuaternarios. La viña suele ocupar los terrenos menos fértiles, dada su rusticidad y mayor adaptabilidad a condiciones extremas con respecto a otros cultivos. Esta circunstancia, si bien reduce su potencial productivo, contribuye a conseguir una mejor calidad de los vinos, que en definitiva se convierten en más concentrados en color, aromas y sabores.

Adicionalmente, los limos y las arcillas suelen dominar la textura de estos suelos.

Historia y cultura

La viña y el vino en Cataluña son tan antiguos como su propia historia. El mar Mediterráneo, cuna de culturas, es quien forjó bajo un mismo sol y un mismo viento, la vitivinicultura en Cataluña. Traída por fenicios y griegos con su comercio a través del Mediterráneo, la viña se implantó en Cataluña en el siglo IV aC, en torno a la metrópoli griega de Emporion. Durante la época del Imperio Romano, siglos II aC y V dC, el cultivo de la viña se consolidó en Cataluña, siendo cultivadas por los propios romanos (privilegio establecido por Cicerón el año 125 aC).

En el año 100 aC, en torno a todas las urbes romanas de Cataluña, se cultivaba la viña (Emporiae, Gerunda, Barcino, Tarraco ...), con una producción bastante importante, pues el vino se exportaba tanto a la capital del Imperio Romano, Roma, como a las ciudades del norte de África y a la Galia y a Bretaña. El vino se envasaba en ánforas fabricadas en hornos próximos a los viñedos, como Ermedes (Cornellà de Terri), Castillo (Sant Boi de Llobregat).

La caída del Imperio Romano, siglo V dC, y la invasión de los pueblos bárbaros y musulmanes posteriormente, provocó que la viña se dejara de cultivar en los siglos VI, VII y VIII dC. Cataluña, durante la primera mitad de la Edad Media, fue un terreno fronterizo entre el Reino Franco y el musulmán del Emirato de Córdoba (Marca Hispánica) y, como resultado de las continuas luchas el terreno quedó desolado e incultivable.

Durante los siglos X y XI, al consolidarse el Condado de Barcelona (Guifré I el Pilós) e independizarse del Reino Franco (Borrell II), la ciudad de Barcelona alcanzó su esplendor político y económico y su expansionismo (reinados de Ramon Berenguer III y IV, Alfons I, Pere I el Católico y Jaume I el Conquistador). En las tierras catalanas conquistadas, los frailes cistercienses construyeron importantes monasterios como los de Santes Creus (siglo XI), el de Santa Maria de Poblet (siglo XII), volviendo a cultivar la viña en sus alrededores y elaborar vino en sus bodegas, ya que los hombres de la reconquista sabían abrazar el arte de sus catedrales (monasterios) con los frutos de la tierra (cereal, viña y olivo). De los alrededores de los monasterios, la viña se extendió por toda la geografía meridional catalana, llegando a ser el año 1758, la principal fuente de ingresos del campesinado catalán, y uno de los principales motores de su economía, pues los vinos, mistelas y aguardientes catalanes eran exportados a los mercados ingleses y a las colonias de ultramar, llegando a ser el primer capítulo de las exportaciones catalanas.

En las postrimerías del siglo XIX, en Cataluña estalló un movimiento artístico que todavía nos maravilla hoy: el Modernismo. Arquitectos de la talla de Gaudí (1852-1926), Cèsar Martinell (1888 -1973), Domènech y Montaner (1850-1923), Domènech y Roura (1881-1962), Puig y Cadafalch (1867-1956)..., construyeron bodegas apoyadas por el espíritu innovador de la Mancomunidad Catalana (creada en el año 1913). Hablamos de auténticas obras de arte, como las bodegas cooperativas de Pinell de Brai, Falset, Gadesa, Nulles, l'Espluga de Francolí, Rocafort de Queralt, Sarra... , que el literato Àngel Guimerà llegó a bautizar con el nombre de "Catedrales del Vino".

La cultura del vino forma parte de las costumbres de los catalanes, de su vida cotidiana y festiva, a la vez que se ha convertido en uno de los componentes que más identifica la alimentación tradicional de la zona: la valorada dieta mediterránea.

Las propiedades del vino -digestivas, antioxidantes, vasculares... - hacen que el consumo moderado sea beneficioso para la salud. El vino es fuente de alegría, de placer y, al mismo tiempo, catalizador de la comunicación.

El vino es un complemento indispensable de la cocina y también de la cultura que gira alrededor, un elemento determinante de la historia y de las costumbres sociales de nuestro territorio. Un producto alimenticio integrado en la reconocida dieta mediterránea, capaz de generar una espiritualidad y una estética propias, en la medida en que es un producto de creación que estimula los sentidos. Un elemento, en último término, que nos identifica culturalmente y que permite sentirnos partícipes de una historia colectiva y herederos de un paisaje que es signo de identidad.

7.2. Influencia de la zona geográfica sobre el producto.

Vino

La marcada influencia mediterránea propicia la obtención de vinos suaves y densos, de relativa baja acidez, elevada graduación alcohólica y unos aromas, que principalmente en el caso de los vinos tintos, se exaltan con el envejecimiento. Por otro lado, la fuerte insolación recibida también favorece la obtención de colores profundos, muy típicos de nuestros vinos, especialmente los tintos.

Los limos y las arcillas dominan la textura de los suelos, hecho que confiere cuerpo y estructura tanto a los vinos blancos como a los tintos, y más color también a estos últimos.

El amplio abanico de variedades de uva existente en Cataluña es una prueba más de la apertura al mundo que siempre ha caracterizado a los catalanes y, a la vez, el resultado de su amplísima trayectoria vitivinícola. Pere Gil, en 1600, cita "Vino se vendimia en toda Cathaluña tanto en la parte marítima como mediterránea... Son los vinos de Cathaluña por lo común fuertes y muy buenos. Hacen se en ella de todas maneras de vinos..." Y Jaume Ciurana (1980) describe una unidad de fondo en todo vino de Cataluña, que da una característica común a todos ellos: la dedicación, el afán de mejora y el espíritu de superación de los hombres que los elaboran.

Vino de aguja

Los suelos calcáreos dan lugar a vinos brillantes, aromáticos y de gran finura.

La aplicación de un anticipo en la fecha de recolección de las uvas permite la obtención de una graduación alcohólica menor y una mayor acidez, que unidas a la presencia de dióxido de carbono endógeno, aportan la sensación refrescante que lo caracteriza.

Cabe destacar el vínculo histórico-cultural de la sociedad catalana con el consumo de vinos con gas carbónico endógeno. Prueba de ello es la importante elaboración de vinos espumosos existente hoy en día en Cataluña, y cuyos inicios se remontan a la primera mitad del siglo XIX.

Vino de licor

La marcada influencia mediterránea y la textura de los suelos ya descrita para la categoría de vino, actúa del mismo modo en los vinos de licor de la D.O. CATALUNYA: les aporta gran intensidad de color y aroma, corpulencia y una acidez media-baja.

Los vinos de licor han acompañado muchas sobremesas de los catalanes a través de los tradicionales “postres de música”, consistentes en el maridaje de este tipo de vinos con varios frutos secos (almendras, avellanas, piñones) y fruta desecada (pasas, higos, albaricoques).

8. Disposiciones aplicables

8.1. Ámbito de protección de la DOP

El amparo de la DOP Cataluña queda reservado a los vinos que cumplan los requisitos y las condiciones que establece este pliego de condiciones, y en consecuencia, podrán hacer uso las personas físicas o jurídicas que lo soliciten y cumplan el contenido del mencionado pliego, con la excepción que se les imponga como sanción la pérdida temporal o definitiva de su uso.

El nombre de la DOP Cataluña es un bien de dominio público, y no puede ser objeto de alienación ni gravamen.

Queda prohibido el uso en otros vinos, de los nombres, las marcas, los términos, las expresiones y los signos que, por su similitud fonética o gráfica con los amparados, puedan inducir a confusión con los que son objeto de este pliego de condiciones aunque vayan precedidos de los términos "tipos", "estilo", "cepa", "embotellado en...con bodega en" y otras expresiones análogas.

El reglamento vigente de la DOP Cataluña se recoge en la Orden ARP/149/2005, de 11 de Abril, por la cual se crea la Denominación de Origen Cataluña y se aprueba el Reglamento (DOGC número 4365, de 18 de Abril de 2005) y en la Orden APA/3692/2006, de 10 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Orden ARP/149/2005, de 11 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se crea la Denominación de Origen «Cataluña» y se aprueba su Reglamento (BOE núm. 288, de 2 de Diciembre de 2006), así como la modificación efectuada por la Orden AAR/495/2010, de 22 de Octubre, por la cual se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen Cataluña, aprobado por la Orden ARP/149/2005, de 11 de Abril, por la cual se crea la Denominación de Origen Cataluña y se aprueba el Reglamento (DOGC 5745, de 29 de Octubre de 2010) y por la Resolución de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se publica la Orden AAR/495/2010, de 22 de octubre, de la Generalidad de Cataluña, por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen «Cataluña» (BOE núm. 118, de 18 de Mayo de 2011).

8.2. Embotellado

El envasado de los vinos amparados por la DOP *CATALUNYA* se debe realizar de forma que se garantice su esencia, sus características y su calidad, y en todo caso, sin que el transporte de los mismos pueda perjudicar a la calidad final del producto.

Cuando el envasado tenga lugar fuera de la zona de producción, éste procedimiento deberá comunicarse previamente al órgano de gestión de la denominación de origen protegida, con la finalidad de supervisar dicha operación y garantizar la calidad del producto.

Los envases tendrán que ser de cristal, con las capacidades previamente aprobadas. No obstante, se podrá estudiar y en su caso aprobar, nuevos tipos de envases, siempre y cuando se preserve la calidad y el prestigio de los vinos que contengan. El cierre de las botellas garantizará la calidad del producto envasado, preferentemente con tapones de corcho natural.

8.3. Presentación y etiquetado de los productos

Antes de poner en circulación el etiquetado de los productos, éste se tendrá que autorizar a los efectos que establece este Pliego de Condiciones. Será denegada la aprobación de las etiquetas que por cualquier causa puedan significar una confusión para la persona destinataria final.

En las etiquetas de la categoría vino de baja graduación, en sus variantes de blanco, rosado y tinto, que se elaboran mediante parada provocada de la fermentación alcohólica, podrá figurar de forma facultativa, la indicación “xispejant”.

Para la distinción de la figura de viticultor elaborador se utilizará en el etiquetado de los productos la mención “CATALUNYA VINYERÓ”. La podrán solicitar aquellos viticultores elaboradores cuya totalidad de los vinos que elaboren provenga exclusivamente de las uvas producidas por sus propios viñedos.

Los vinos de aquellas bodegas embotelladoras que acrediten la reducción de su huella de CO₂ con el cálculo verificado de la norma ISO 14.064-1:2019, podrán lucir en el etiquetado el siguiente logotipo:



8.4. Distintivo de garantía

Los envases se tendrán que identificar de forma individual con el sello que establezca la Denominación de Origen Protegida y con un número individual único por envase. Para la asignación de sellos y/o numeraciones será preceptivo que la bodega haga la correspondiente solicitud identificando la partida de vino y la marca comercial que utilizará.

Sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, irán provistos de distintivos de garantía o de cualquier otro sistema de control.

8.5. Menciones tradicionales en la DOP Cataluña

De acuerdo a la normativa europea, la mención tradicional es aquella expresión tradicionalmente utilizada por los Estados miembros para indicar que un producto está acogido a una denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida.

Además, se utiliza para hacer referencia al método de elaboración o de envejecimiento o la calidad, el color, el entorno geográfico o un acontecimiento específico vinculado a la historia de un producto amparado por una denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida.

Quien tiene la función de reconocer, definir y proteger las menciones tradicionales es la Comisión Europea.

El marco normativo europeo obliga a que, en la presentación y etiquetado de las diferentes categorías de productos vitícolas con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida, aparezca la expresión <denominación de origen protegida> o <indicación geográfica protegida> y el nombre de ésta. Asimismo, se establece la posibilidad de sustituir en la etiqueta <denominación de origen protegida> o <indicación geográfica protegida>, por la mención tradicional a la que se tenga derecho.

Para el caso de la presente denominación de origen protegida, ésta tiene derecho al uso e indicación de las siguientes menciones tradicionales:

- denominación de origen
- crianza
- reserva
- gran reserva

8. 6. Registros

La DOP CATALUÑA tendrá los registros siguientes:

1. Registro de viticultores

En este registro se inscribirán todos los titulares de las parcelas de viña situadas en la zona de producción descrita en el punto 4 de este pliego de condiciones.

2. Registro de bodegas, que contará las secciones siguientes:

- Bodegas de elaboración: se deben inscribir las bodegas situadas en la zona de producción en que se haya decidido vinificar uva o mosto procedente de las viñas inscritas, cuyos vinos producidos puedan optar a DOP CATALUÑA y cumplan los requisitos recogidos en esta norma.
- Bodegas de almacenamiento: se deben inscribir las bodegas situadas en la zona de producción que no dispongan de planta propia de elaboración, y que se dediquen al almacenamiento de vinos amparados por la DOP CATALUÑA.
- Bodegas de crianza: se deben inscribir las bodegas que, situadas en la zona de producción, se dediquen a la crianza o al envejecimiento de vinos de la DOP. Los locales y bodegas inscritas destinadas al envejecimiento deberán estar exentos de vibraciones, con temperatura constante y fresca durante todo el año, y con estado higrométrico y ventilación adecuada, además de otros requisitos determinados por la normativa vigente.
- Bodegas de embotellado: se deberán inscribir todas las que se encuentren situadas en la zona de producción y, con número de embotellador de su propiedad, y se dediquen a la actividad de embotellado o envasado, y comercialicen vinos debidamente etiquetados y protegidos por la DOP.

9. Comprobaciones

9.1 Autoridad competente y entidad de certificación

La autoridad de control competente, el Institut Català de la Vinya i el Vi con domicilio en Plaza Àgora, 2-3 de Vilafranca del Penedès (08720 Barcelona) con teléfono (34) 938 900 211 y correo electrónico incavi.daam@gencat.cat, encarga la verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Catalunya a:

Consorcio de Inspección y Control
Plaza Àgora nº.2- 3, Polígono Domenys II
08720 Vilafranca del Penedès (Barcelona, España)
Teléfono: (34) 93 890 62 12
Fax: (34) 93 890 03 54
Correo electrónico: gerencia@consorciinspecciocontrol.cat

Página web: www.consorciinspecciocontrol.cat

9.2 Tareas relativas a la comprobación

9.2.1 Alcance de las comprobaciones

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones descritas en este pliego, las comprobaciones se realizarán en las instalaciones del operador, sobre ellas y sobre los productos amparados por la DOP Cataluña, incluyendo todas las fases del proceso, iniciándose en la viña, elaboración, almacenamiento y crianza, envasado y finalizando con el etiquetado.

El operador tendrá que poder acreditar documentalmente, el cumplimiento de las características detalladas y exigidas en este Pliego de Condiciones.

9.2.2 Metodología

Las comprobaciones se llevarán a cabo según el procedimiento de certificación de productos amparados por la Denominación de Origen Protegida Cataluña, el cual estará a disposición de los operadores. Este procedimiento de certificación comprende las siguientes fases:

1. Planificación de la auditoria. Esta fase se inicia a instancias del operador e implica la evaluación por parte de la entidad de certificación.
2. Realización de la auditoria. En esta fase el equipo auditor verificará el cumplimiento del pliego, efectuará la toma de muestras de producto, valorará el cumplimiento de cada requisito. Finalmente, la entidad de certificación emitirá un informe de auditoria, que incluirá, si procede, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. En caso de que este hecho se produzca, se emitirá un informe de no conformidad por cada una de ellas y se informará al operador del plazo que dispone para comunicar las acciones correctoras de cada una de las no conformidades.
3. Concesión del certificado. Una vez revisado el informe de auditoria, y si procede, las acciones correctoras propuestas para cada una de las no conformidades, la entidad de certificación procederá a la concesión y/o mantenimiento de la certificación, a la suspensión temporal de la certificación o a la suspensión definitiva de la certificación, de acuerdo con el documento de tratamiento de las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación.

Siguiendo el procedimiento de certificación, se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:

- Información general del operador: razón social, persona de contacto e instalaciones. De manera sistemática:
 - o Certificado de la inscripción del operador y las instalaciones en los registros de la DOP

- Certificado de la Inscripción del operador y las instalaciones en los registros de industrias agrarias y si ocurre, en el registro de envasadores y en el CAE:
- Productos alcance de la certificación. De manera sistemática:
 - Relación de productos donde se detalle: la denominación comercial y/o marca registrada, la DOP, la categoría del producto, los términos relativos a la elaboración y/o envejecimientos que han sido utilizados en la realización del producto, la designación de la/las variedad/es y el volumen de producción anual.
- Productos calificados. De manera sistemática:
 - Relación de partidas de productos que han sido sometidas al control de calificación.
- Parcelas vitícolas. Por muestreo:
 - Relación de titulares y de parcelas de viña, de los cuales procede la producción de uva.
- Instalaciones del operador. Comprobación sistemática del cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego respecto a las instalaciones de elaboración, almacenamiento, crianza y/o envasado.
- Control de los productos, con la comprobación de registros y documentos que den evidencias sobre el cumplimiento del pliego. Por muestreo:
 - Relación de pesadas de uva
 - Documentos de acompañamiento acreditativos de los movimientos de productos
 - Cumplimiento de regulaciones específicas de campaña determinadas para la autoridad competente de control
 - Separación de procesos y coexistencia de productos.
 - Rendimientos de transformación.
 - Calificación de partidas, incluyendo:
 - Boletín emitido por un laboratorio oficial, preferentemente el del Instituto Catalán de la viña y el vino, o acreditado en la Norma EN 17025 que recoja los parámetros analíticos descritos en el apartado 2 de este pliego.
 - Informe organoléptico emitido por el Comité de Cata de la Denominación de Origen Protegida Cataluña, que englobe el aspecto visual, el aroma y el gusto del producto.
 - Rotulación y designación de productos en la bodega
 - Métodos de elaboración y prácticas enológicas
 - Términos relativos a la elaboración y el envejecimiento

- Aforo
 - Extracción de muestras de productos envasados y etiquetados.
- Presentación y etiquetado de los productos:

De manera sistemática:

- Autorización de las etiquetas por parte de la autoridad competente de control
- Comprobación del cumplimiento de la normativa de etiquetado que sea de aplicación a los productos vitivinícolas

Por muestreo:

- Elementos de envasado
- Uso del distintivo de garantía numerado en envases y correspondencia con la partida y/o lote calificado

Esta comprobación periódica, para la concesión y/o mantenimiento de la vigencia de la certificación, se tendrá que realizar de forma sistemática en todos los operadores y se llevará a cabo, al menos, una vez al año.